

TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL BUGA
SECRETARÍA SALA LABORAL
EDICTO N°0118 DEL QUINCE (15) DE DICIEMBRE DE 2022

SE FIJA EL PRESENTE EDICTO POR UN (1) DIA HÁBIL A LAS 8:00 A.M CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 41 CPTSS, EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 40 ÍBIDEM
La Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Guadalajara de Buga, Valle, HACE SABER que se ha proferido sentencia en los procesos que a continuación se relacionan:

#	RADICACIÓN	DEMANDANTE	DEMANDADO	MAGISTRADO SUSTANCIADOR Dr. (a)	CLASE DE PROCESO	DECISIÓN	# PROVIDENCIA	FECHA DE PROVIDENCIA	VER Y/O DESCARGAR PROVIDENCIA
1	76-834-31-05-001-2016-00363-01	YOLANDA GARZÓN VARELA	COLPENSIONES	Dra. MARIA GIMENA CORENA FONNEGRA	ORDINARIO	PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia del 22 de octubre de 2021. SEGUNDO: SIN COSTAS en esta instancia.	80	12/12/2022	VER Y/O DESCARGAR
2	76-834-31-05-001-2016-00363-01	YOLANDA GARZÓN VARELA	COLPENSIONES	Dra. GLORIA PATRICIA RUANO BOLAÑOS	ORDINARIO	Impedimento de Voto.		12/12/2022	VER Y/O DESCARGAR
3	76-111-31-05-001- 2020-00215-01	HÉCTOR FABIO DELGADO LÓPEZ	COLPENSIONES Y PORVENIR S.A.	Dra. MARIA GIMENA CORENA FONNEGRA	ORDINARIO	PRIMERO: Confirmar la sentencia de 09 de junio de 2022, modificándola en los siguientes términos: Porvenir S.A. trasladará a Colpensiones, la totalidad de las sumas que se encuentran depositadas en la cuenta de ahorro individual del demandante, con los rendimientos financieros generados durante la totalidad del tiempo en que ha figurado como afiliado en el RAIS. Además, trasladará a esa entidad, debidamente indexados, los valores descontados por concepto de aportes para la garantía de pensión mínima, y con cargo a sus propios recursos, el valor de comisiones de administración y primas de seguros descontados en todo el tiempo en que el demandante figuró como afiliado en ella. El cumplimiento de lo ordenado será verificado por Colpensiones, de manera coordinada con Porvenir S.A. Se ordena a COLPENSIONES recibir los recursos correspondientes a los conceptos aludidos, e incorporar los respectivos aportes pensionales completos en la historia laboral de la demandante como si hubiera permanecido en el RPM. SEGUNDO: COSTAS en esta instancia a cargo de Porvenir S.A. Se fijan agencias en derecho en el equivalente a un millón de pesos (\$1.000.000), pagaderos a favor del demandante.	79	12/12/2022	VER Y/O DESCARGAR
4	76-834-31-05-001-2021-00011-01	MIRIAM FANNY ÁVILA CHAVERRA	COLPENSIONES	Dra. MARIA GIMENA CORENA FONNEGRA	ORDINARIO	PRIMERO: Confirmar la sentencia del 09 de febrero de 2022. SEGUNDO: Actualizar y modificar el valor de la condena, ordenando a Colpensiones pagar a la demandante, por concepto de retroactivo pensional causado entre el 28 de junio de 2019 y el 30 de noviembre de 2022, la suma de cuarenta y tres millones ochocientos cinco mil cuatrocientos cuatro pesos (\$43.805.404), discriminada como se indicó en la parte motiva de la providencia. Del retroactivo pensional causado y aquel que se cause en el futuro, se autoriza a Colpensiones descontar lo correspondiente a las cotizaciones ante el Sistema General de Seguridad Social en Salud. La mesada se continuará pagando durante 2022 en \$1.000.000, sin perjuicio de los aumentos anuales de ley previstos en el art.14 de la Ley 100 de 1993. La mesada se continuará pagando en \$1.000.000, sin perjuicio de los aumentos anuales previstos en el art.14 de la Ley 100 de 1993. Sobre el retroactivo pensional causado y el que se cause en el futuro y no sea pagado oportunamente, pagará Colpensiones a la demandante, intereses de mora del art.141 de la Ley 100 de 1993, los cuales se consideran causados desde el 17 de marzo de 2020 y así será hasta que, se incluya en nómina de pensionados a la demandante. SEGUNDO: Sin costas en esta instancia.	81	12/12/2022	VER Y/O DESCARGAR
5	76-834-31-05-001-2021-00011-01	MIRIAM FANNY ÁVILA CHAVERRA	COLPENSIONES	Dra. GLORIA PATRICIA RUANO BOLAÑOS	ORDINARIO	Impedimento de Voto.		12/12/2022	VER Y/O DESCARGAR

SE FIJA EL PRESENTE EDICTO POR UN (1) DIA HÁBIL A LAS 8:00 A.M CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 41 CPTSS, EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 40 IBÍDEM La Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Guadalajara de Buga, Valle, HACE SABER que se ha proferido sentencia en los procesos que a continuación se relacionan:

#	RADICACIÓN	DEMANDANTE	DEMANDADO	MAGISTRADO SUSTANCIADOR Dr. (a)	CLASE DE PROCESO	DECISIÓN	# PROVIDENCIA	FECHA DE PROVIDENCIA	VER Y/O DESCARGAR PROVIDENCIA
6	76-520-31-05-003-2018-00189-01	SUSANA APONTE HIGUITA	COLPENSIONES	Dra. MARIA GIMENA CORENA FONNEGRA	ORDINARIO	PRIMERO: Confirmar la sentencia proferida el 23 de noviembre de 2021, modificándola en cuanto la pensión de sobrevivientes se pagará a la demandante desde 08 de julio de 2016, en cuantía de \$1.007.370. Colpensiones pagará a la demandante intereses moratorios del art.141 de la Ley 100 de 1993, los cuales se consideran causados desde el 27 de septiembre de 2016, respecto del capital no pagado a la fecha, así como respecto de aquel se cause y no se pague oportunamente. Se causará hasta el día anterior al cual se efectúe el pago SEGUNDO: Colpensiones adeuda la demandante la suma de ciento tres millones trescientos sesenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y siete pesos (\$103.365.447), por concepto de retroactivo pensional causado entre el 08 de julio de 2016 y el 30 de noviembre de 2022. La mesada se continuará pagando en 2022 en \$1.274.541, sin perjuicio de los aumentos anuales con lo previsto en el art.14 de la Ley 100 de 1993. Del retroactivo pensional causado y el que se cause en adelante, se autoriza a Colpensiones a descontar lo correspondiente a cotizaciones ante el Sistema General de Seguridad Social en Salud. TERCERO: Sin costas en esta instancia.	82	12/12/2022	VER Y/O DESCARGAR
7	76-147-31-05-001-2020-00088-01	TIBERIO ABEL BONILLA CAPERA	AEROPUERTO INTERNACIONAL SANTA ANA S.A.	Dra. GLORIA PATRICIA RUANO BOLAÑOS	ORDINARIO	PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia N° 004 del 01 de abril de 2022, proferida en audiencia pública celebrada por el Juzgado Laboral del Circuito de Cartago. SEGUNDO: COSTAS en esta instancia a cargo de la parte demandada y a favor del demandante. Las que se fijan en un salario mínimo legal mensual vigente.	176	14/12/2022	VER Y/O DESCARGAR
8	76-520-31-05-001-2017-00182-01	ESNEDA ROJAS DE TERAN	COLPENSIONES	Dra. GLORIA PATRICIA RUANO BOLAÑOS	ORDINARIO	PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia del tres (03) de noviembre del dos mil veintiuno (2021), proferida por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Palmira, objeto de grado jurisdiccional de consulta, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. SEGUNDO: SIN COSTAS en esta instancia.	178	14/12/2022	VER Y/O DESCARGAR
9	76-520-31-05-001-2018-00053-01	HESMELLER BARANDICA VILLEGAS	COLPENSIONES	Dra. GLORIA PATRICIA RUANO BOLAÑOS	ORDINARIO	PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia del diecinueve (19) mayo de dos mil veintidós (2022), proferida por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Palmira, Valle, objeto de consulta. SEGUNDO: SIN COSTAS en esta instancia.	177	14/12/2022	VER Y/O DESCARGAR
10	76-384-31-05-002-2022-00241-01	DIEGO HUMBERTO CANO ZAPATA	BRINKS DE COLOMBIA S.A.	Dra. GLORIA PATRICIA RUANO BOLAÑOS	ORDINARIO	PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia del primero (1) de diciembre de dos mil veintidós (2022), proferida por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Tuluá, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. SEGUNDO: Sin costas en esta instancia. TERCERO: En firme esta decisión, devuélvase el expediente al juzgado de origen.	179	14/12/2022	VER Y/O DESCARGAR
11	76-520-31-05-001-2016-00276-01	EDY MARTÍNEZ ALBÁN	PORVENIR S.A	Dra. MARIA GIMENA CORENA FONNEGRA	ORDINARIO	PRIMERO: Confirmar la sentencia del 3 de marzo de 2022. SEGUNDO: Sin costas en esta instancia.	84	14/12/2022	VER Y/O DESCARGAR

Fijación: 15 de diciembre de 2022, 08:00 am.
 Desfijación: 15 de diciembre de 2022, 05:00 pm
 La notificación se entenderá surtida al vencimiento del término de fijación del edicto.

Palacio de Justicia Calle 7 No. 14-32, Oficina 211, telefax: 2375524- 2375525
 Correo electrónico sslabbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co.

LAURA ISABEL NÚÑEZ BUENO



Secretaria